Murcia se someten Muchos fraudes siguiendo la
limitada distancia de Reinte leguas desde ella
ria la aduana y acordando esta Jud. con las Villas de
Navarra, Loca, Fuente Higuera, y al Nazaron que la mas
dista de estas leguas della Las Otras diez a quatro leguas
y Oydas las Razones dellas Señores de Castilla No
Salina y Salinera en cuyos terminos se ha hecho
no siguen cometer los fraudes y se exprimen como es
Conciniendo las fraudes que tienen cada Una dellas
dichas Referidas y Cuyas Razones Cada Una dellas y demas
que la Diputacion del Reyno ira Jud. como Chan
a Representarlo ante Mag. y Sr. de su Real Consejo de Ha
sienda, y demas Partes que le Convenga, para Lauso que
Enterados delas Razones que aduten ante Jud. Resuelva
Mag. lo que Fubiere por Conveniente suspende Elden
Cumplim. de la Real Zedula para lo qual se haga Pre
Fraslado della a Continuacion de este siguiendo Elque
sepondra al de dha Real Orden, Se entregara Las
parte que lo ha Presentado

Y para que se Vuelquen Dubiesen los Prebilegios Ederas Instru
mentos que necesite esta Jud. Nombra Su Comisario
los Sres. D. Joseph de Rivera D. Jul. Baz. Jacon D. Juan
de Rivera y D. Jul. Carlos Jacon sus Defensores para q
Entiendan a todos quantos Conduzcan este Negocio
haciendo las Representaciones y Diligencias que Convenga
Ante aui a Mag. como alos Tribunales que Convengan
Y de luego da poder a dos Jul. Proc. del Real Sitio de
Ensa de Madrid con Clausula de lo que pueda
Sostituir Se Franquee El Archivo para la Busca